

entendiendo dicha área de movimiento como máxima, por lo que, en aras de una mejor composición arquitectónica, se permiten retranqueos sobre la alineación interior y exterior.

2.3.3. N° de plantas:

PARCELA	MÁXIMA N° DE PLANTAS
CO	B

4.2.4. SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL.

Será de aplicación el artículo 6.5.12. de la Sección I del Capítulo V del Título VI Condiciones Particulares del Uso Servicios de Interés Público y Social, a excepción de las siguientes consideraciones:

2.4.1. Condiciones de Parcelación:

PARCELA	SUPERFICIE
SIPS	12.350,00

4.2.5. SISTEMA GENERAL VERDE Y ZONAS VERDES PUBLICAS.

La parcela calificada como SG (Sistema General de Espacios Libres) está afectada por la Zona de Servidumbre de Protección del Litoral, y en consecuencia, le serán de aplicación las determinaciones de los artículos 23 a 26 de la Ley de Costas 22/1988 modificada por la Ley 2/2013, artículos 44 a 51 del Reglamento General de Costas (RD 876/2014), y artículo 17.6 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para garantizar el cumplimiento del acceso al mar mediante una red de viario de distribución no motorizado que garantice la Servidumbre de Acceso al Mar, según artículo 28.2 de la Ley 22/1988 y 53.2 del RD 876/2014, el Proyecto de Urbanización deberá recoger en su diseño, los accesos peatonales al Mar a través de las parcelas SG y ZV-2, con una distancia máxima entre ellos de 200 m, así como los rodados, con una distancia máxima entre ellos de 500 m.

Así mismo, en el desarrollo posterior del Proyecto de Urbanización, se deberán de tener en cuenta las siguientes premisas:

- Utilizar especies arbóreas autóctonas, así como sistemas de riego eficientes en función de criterios de ahorro y optimización del agua, tanto en las zonas verdes como en el arbolado de alineación en viario público.
- En las zonas verdes, al menos el 60% de su superficie será ajardinada, manteniendo la porosidad natural del terreno, reduciendo así el impacto sobre el subsuelo y asegurando a la vegetación una función de controlador climático.
- En todas las calles se dispondrá de arbolado viario, al disponer de aceras superiores a los 3,00 m de ancho.
- Se proyectarán en las zonas verdes viarios peatonales que fomenten una buena conectividad con su entorno urbano inmediato, garantizando su accesibilidad universal e integrando sus accesos e itinerarios con los recorridos peatonales o ciclistas del sector.
- El sistema de riego del arbolado de alineación será mediante riego por goteo, y en cualquier caso, la red de riego pública será automatizada, con el fin de optimizar el consumo de agua para riego.
- Se utilizarán lámparas de vapor de sodio a alta presión (LEDS) en alumbrado público donde no sea necesaria la luz blanca, estableciendo niveles lumínicos en función de la jerarquización de las vías.
- El sistema de recogida de aguas será separativo. En las zonas verdes, se reducirán las infraestructuras de drenaje abriendo zonas porosas en áreas pavimentadas.
- Se implantará un sistema de recogida de residuos que garantice el fomento de la recogida selectiva mediante los contenedores en la calle.
- Se llevarán a cabo en fase de obras de urbanización campañas de sensibilización para concienciar en el consumo responsable y ahorro del recurso.

Lo que se comunica para para su debido conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución se podrá interponer:

. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

. Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 07/10/2020. LA SECRETARIA GENERAL. FDO.: MARIA DOLORES LARRAN OYA. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez.

N° 60.716

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 30/07/20, por el que se aprobaba provisionalmente la modificación en la Ordenanza Reguladora del Precio Público de los Talleres Municipales sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna, y de conformidad con lo previsto en 49 de la Ley de Bases de Régimen Local queda aprobada con carácter definitivo la referida modificación en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES A LOS TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Primero.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el artículo 41 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y actividades correspondientes a los Talleres de la Universidad Popular, que se regirá por lo prescrito en la presente regulación.

Segundo.- Obligados al pago

Están obligados al pago del presente precio público, las personas que disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por la Universidad Popular.

Tercero.- Obligación y pago

Nace la obligación del pago del precio público, desde que se efectúe la matriculación o desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades especificadas, debiendo satisfacerse con carácter previo, siendo un precio único.

Para los distintos talleres, a excepción del Aula de Música, se establece un fraccionamiento del pago en dos plazos, uno antes del 20 de noviembre y otro antes del 20 de febrero, que se abonarán por mitades. Si algún alumno decidiera matricularse pasado los citados plazos, habrá de pagar cada uno de los cuatrimestres completos. Si no abonase el segundo plazo se le daría por desistido en su matriculación en el curso correspondiente.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía del precio público por cada taller será la fijada de conformidad con los siguientes criterios:

TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR:	
- Precio matrícula general:	80 euros
- Precio matrícula mayores de 65 años:	40 euros
- Precio matrícula alumnos con carné joven:	60 euros.
TALLER AULA DE MÚSICA:	
- Iniciación musical:	30 euros/mes
- Lenguaje musical:	40 euros/mes
- Instrumento:	80 euros/mes
CURSOS:	
- Precio único:	20 euros

Quinto: Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50% en los precios indicados en el artículo anterior para aquellos alumnos que se encuentren empadronados en el municipio de San Roque, para lo que deberán aportar certificado de empadronamiento en el momento de efectuar la matrícula.

Sexto: Normas de Gestión

Toda persona interesada en que se le preste alguno de los servicios a que se refiere la presente ordenanza, deberá matricularse presentando ante este Ayuntamiento el justificante de pago del precio público mediante la correspondiente autoliquidación, en la que deberá indicarse la extensión y naturaleza del servicio deseado, y que deberá acompañarse del certificado de empadronamiento, en su caso.

Sexto: Entrada en vigor

La presente regulación comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..

En la Ciudad de San Roque, a 16 de Octubre de 2020. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

N° 60.732

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 29/2020 en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, financiado con cargo a bajas de créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP N° 163 de 26 de Agosto de 2020, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

Altas en Capítulos de Gastos:

CAPITULO	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
I GASTOS DE PERSONAL	12.665.391,88	2.179,47	12.667.571,35
II GASTOS CORRIENTES	6.183.181,25	179.052,04	6.362.233,29
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.034.971,83	17.359,35	4.052.331,18
VI INVERSIONES REALES	1.970.034,67	236.484,55	2.206.519,22

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

Bajas en Capítulos de Gastos:

CAPITULO	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
II GASTOS CORRIENTES	6.183.181,25	141.000,00	6.042.181,25
V FONDO DE CONTINGENCIA	258.000,00	9.636,60	275.363,40
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.034.971,83	284.438,81	3.750.533,02

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 30/07/20, por el que se aprobaba provisionalmente la modificación en la Ordenanza Reguladora del Precio Público de los Talleres Municipales sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna, y de conformidad con lo previsto en 49 de la Ley de Bases de Régimen Local queda aprobada con carácter definitivo la referida modificación en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES A LOS TALLERES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Primero.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el artículo 41 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y actividades correspondientes a los Talleres de la Universidad Popular, que se regirá por lo prescrito en la presente regulación.

Segundo.- Obligados al pago

Están obligados al pago del presente precio público, las personas que disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por la Universidad Popular.

Tercero.- Obligación y pago

Nace la obligación del pago del precio público, desde que se efectúe la matriculación o desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades especificadas, debiendo satisfacerse con carácter previo, siendo un precio único.

Para los distintos talleres, a excepción del Aula de Música, se establece un fraccionamiento del pago en dos plazos, uno antes del 20 de noviembre y otro antes del 20 de febrero, que se abonarán por mitades. Si algún alumno decidiera matricularse pasado los citados plazos, habrá de pagar cada uno de los cuatrimestres completos. Si no abonase el segundo plazo se le daría por desistido en su matriculación en el curso correspondiente.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía del precio público por cada taller será la fijada de conformidad con los siguientes criterios:

TALLERES UNIVERSIDAD POPULAR:

- Precio matrícula general: 80 euros
- Precio matrícula mayores de 65 años: 40 euros
- Precio matrícula alumnos con carné joven: 60 euros.

TALLER AULA DE MÚSICA:

- Iniciación musical: 30 euros/mes
- Lenguaje musical: 40 euros/mes
- Instrumento: 80 euros/mes

Juan Carlos Ruiz Bobx (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 16/10/2020

HASH: 87db1b98a68310cb51a6fb051f1be7c7



Cód. Validación: MH7FDK7HL9RZV5Y6FHVWYJXAR | Verificación: <https://santoroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CURSOS:

– Precio único: 20 euros

Quinto: Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50% en los precios indicados en el artículo anterior para aquellos alumnos que se encuentren empadronados en el municipio de San Roque, para lo que deberán aportar certificado de empadronamiento en el momento de efectuar la matrícula.

Sexto: Normas de Gestión

Toda persona interesada en que se le preste alguno de los servicios a que se refiere la presente ordenanza, deberá matricularse presentando ante este Ayuntamiento el justificante de pago del precio público mediante la correspondiente autoliquidación, en la que deberá indicarse la extensión y naturaleza del servicio deseado, y que deberá acompañarse del certificado de empadronamiento, en su caso.

Sexto: Entrada en vigor

La presente regulación comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..

En la Ciudad de San Roque, a 13 de Octubre de 2020..

Documento firmado electrónicamente al margen.



Cód. Validación: MH7FDK7HL9RZYS6FHWYNXXAR | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2